

Expediente: **810/13**

Carátula: **AZAR LORENA EMILIA C/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/06/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - YPF COMERCIAL DE PETROLEO S.R.L., -DEMANDADO

27311284717 - AZAR LORENA EMILIA, -ACTOR

27242795836 - MARIO KOZIOL-PROYECT MANAGER, -DEMANDADO

20271522275 - CORREGIDOR CARRIO, MARIANO FEDERICO-PERITO

20288833355 - GARLATTI, BERTOLDI FALVIO-PERITO

20166937559 - NACION SEGUROS SA., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 810/13



H20702616768

JUICIO: AZAR LORENA EMILIA c/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
- EXPTE. N° 810/13

CONCEPCION, 23 de junio de 2023.-

Ampliando la providencia que antecede: Téngase presente lo manifestado por el perito presentante CORREGIDOR CARRIO MARIANO FEDERICO, no obstante ello, surgiendo del escrito presentado en fecha 19/05/2023 por el letrado apoderado de Nación Seguros S.A. que la suma dada en pago es del 50% de los \$36.075,22 corresponde no hacer lugar al pedido de libramiento de fondos solicitado por exceder el mismo la suma dada en pago por la obligada, debiendo poner en conocimiento de las partes.

Téngase presente el rechazo, por parte de la letrada Analía Casares, a la dación en pago realizada por Nación Seguros S.A..Respecto del pedido de librar orden de pago a cuenta de los honorarios adeudados, previamente deberá notificarse a las partes de la resolución dictada en el incidente N° 810/13-I1.- JCGP

Actuación firmada en fecha 23/06/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.